



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

**ÚNICA RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
DE FECHA DIECIOCHO (18) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)
R-SIMV-2022-08-EV**

REFERENCIA: Autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de una oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” a favor de **TALBOT LIMITED**.

- VISTA** : La Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
- VISTA** : Ley núm. 107-13, de fecha seis (6) de agosto del año dos mil trece (2013), sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo (en lo adelante, la “Ley núm. 107-13”).
- VISTA** : La Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000) (en lo adelante, la “Ley núm. 249-17”).
- VISTA** : La Única Resolución del Consejo Nacional del Mercado de Valores, de fecha quince (15) de octubre de dos mil diecinueve (2019), R-CNMV-2019-24-MV, que aprueba el Reglamento de Oferta Pública (en lo adelante, el “Reglamento de Oferta Pública”).
- VISTA** : La Circular de fecha seis (6) de mayo del año dos mil veinte (2020), C-SIMV-2020-11-MV, contentiva del Instructivo del Reglamento de Oferta Pública.
- VISTO** : El Contrato de Préstamo, de fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), suscrito entre las partes Banco de Reservas de la República Dominicana y la entidad **TALBOT LIMITED**.
- VISTO** : El Informe de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintidós (2022), emitido por la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores (en lo adelante, la “Superintendencia”), respecto a la solicitud de aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores (en lo adelante, el “Registro”) de una Oferta Pública de Valores de Bonos Corporativos de **TALBOT LIMITED**.
- CONSIDERANDO** : Que **TALBOT LIMITED** contrató a Inversiones & Reservas, S.A. – Puesto de Bolsa, para que actúe como agente estructurador del Programa de

Emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución. En ese sentido, Inversiones & Reservas, S.A - Puesto de Bolsa será el responsable de preparar y confeccionar el esquema a ser empleado para la estructuración de la oferta pública al cual se contrae la presente resolución.

- CONSIDERANDO** : Que Inversiones & Reservas, S.A. - Puesto de Bolsa está debidamente autorizado por la Superintendencia para operar como puesto de bolsa y, por ende, se encuentra inscrito en el Registro bajo el código núm. SVPB-013, de conformidad con lo dispuesto en la legislación del mercado de valores.
- CONSIDERANDO** : Que mediante comunicación núm. 02-2021-000542, de fecha quince (15) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), remitida por Inversiones & Reservas, S.A. - Puesto de Bolsa, en su calidad de agente estructurador de **TALBOT LIMITED**, se anexó, entre otras cosas, el Formulario de Solicitud de Inscripción de una Oferta Pública para Emisores de Valores de Renta Fija, debidamente firmado por el señor José Vicente Melo López, en calidad de representante legal de la entidad, en donde se solicitó a este órgano regulador la autorización e inscripción en el Registro del Mercado de Valores de un Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos” (en lo adelante “Bonos Corporativos”) por un monto de hasta mil seiscientos millones de pesos dominicanos 00/100 (DOP 1,600,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que conforme se hace constar en el Acta de Asamblea de Accionistas de **TALBOT LIMITED**, de fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), se aprobó la emisión de Oferta Pública de Bonos Corporativos y su futura colocación en el mercado de valores por un monto de hasta mil seiscientos millones de pesos dominicanos 00/100 (DOP 1,600,000,000.00).
- CONSIDERANDO** : Que a través de la comunicación núm. 63429 de fecha veinte (20) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), la Superintendencia requirió a **TALBOT LIMITED** completar su solicitud de autorización e inscripción en el Registro del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos.
- CONSIDERANDO** : Que mediante las comunicaciones núm. 02-2022-000001 y núm. 02-2022-000589 de fechas tres (03) y seis (06) de enero del año dos mil veintidós (2022), Inversiones & Reservas, S.A - Puesto de Bolsa, en su referida calidad procedió a depositar ante esta Superintendencia los documentos requeridos para completar su solicitud de autorización e inscripción en el

Registro del Mercado de Valores del Programa de Emisiones de Bonos Corporativos.

- CONSIDERANDO :** Que a través de la comunicación núm. 63600, de fecha once (11) de enero del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia comunicó a **TALBOT LIMITED** que el plazo de los veinticinco (25) días hábiles para evaluar la solicitud iniciaba el día siete (07) de enero de dos mil veintidós (2022), inclusive, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley núm. 249-17.
- CONSIDERANDO :** Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000612 de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022), Inversiones & Reservas, S.A - Puesto de Bolsa, en su calidad de agente estructurador de la Oferta Pública de Valores de **TALBOT LIMITED**, remitió a esta Superintendencia los documentos adicionales y aclaratorios requeridos en relación a la solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO :** Que tras valorar la solicitud y la documentación remitida como soporte, a través de la comunicación núm. 63725, de fecha veinticinco (25) de enero del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia requirió a **TALBOT LIMITED** modificar diversos aspectos y complementar su solicitud.
- CONSIDERANDO :** Que mediante la comunicación núm. 02-2022-000692 recibida en la Superintendencia en fecha dieciocho (18) de febrero del año dos mil veintidós (2022), **TALBOT LIMITED** completó las observaciones y requerimientos realizados por la Superintendencia.
- CONSIDERANDO :** Que a través de la comunicación núm. 64418 de fecha cuatro (04) de marzo del año dos mil veintidós (2022), la Superintendencia informó a **TALBOT LIMITED**, que extendería el proceso de evaluación de su solicitud por un plazo adicional de hasta diez (10) días hábiles, contados a partir e inclusive del día siete (07) de marzo del año dos mil veintidós (2022), para fines de culminar satisfactoriamente la evaluación de su solicitud, de conformidad con el párrafo V del artículo 13 del Reglamento de Oferta Pública y, en razón de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley núm. 107-13.
- CONSIDERANDO :** Que la parte capital del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, dispone que “*el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tendiendo a su cargo la dirección, control y representación de la misma (...)*”.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

- CONSIDERANDO** : Que de igual forma, el numeral 4 del artículo 17 de la Ley núm. 249-17, confiere al superintendente la atribución de “autorizar e inscribir en el Registro las ofertas públicas de valores”.
- CONSIDERANDO** : Que en este mismo orden, el artículo 48 de la Ley núm. 249-17, establece que *“la Superintendencia será la única facultada para autorizar la oferta pública de valores en todo el territorio de la República Dominicana, previa presentación de los requisitos establecidos en esta ley y sus reglamentos”*.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo II, artículo 50, de la Ley núm. 249-17 y disposiciones complementarias, la autorización de la oferta pública por parte de la Superintendencia estará limitada a verificar que la solicitud cumpla con los requisitos de información dispuestos en la ley, sus reglamentos y demás normativas aplicables, sin perjuicio de la facultad y el deber de la Superintendencia de desestimar cualquier solicitud que, en base a elementos determinados, se considere perjudicial para el sistema financiero y el mercado de valores, ni se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el párrafo V del artículo 11 del Reglamento de Oferta Pública para denegar una solicitud de autorización.
- CONSIDERANDO** : Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley núm. 249-17, *“la autorización de la Superintendencia y la inscripción en el Registro no implica certificación, ni responsabilidad alguna por parte de la Superintendencia, respecto de la solvencia de las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro, ni del precio, negociabilidad o rentabilidad de los valores de oferta pública, ni garantía sobre las bondades de dichos valores. La información presentada será de exclusiva responsabilidad de quien la presenta”*.
- CONSIDERANDO** : Que la Dirección de Oferta Pública de la Superintendencia del Mercado de Valores verificó que la solicitud de autorización de la oferta pública del Programa de Emisiones, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil seiscientos millones de pesos dominicanos 00/100 (DOP 1,600,000,000.00) realizada por **TALBOT LIMITED**, cumple con los requisitos de información dispuestos en la Ley núm. 249-17, el Reglamento de Oferta Pública y demás normativas aplicables.
- CONSIDERANDO** : Que de conformidad con el marco jurídico vigente y citado en la presente resolución, el superintendente del Mercado de Valores como máxima autoridad ejecutiva de la Superintendencia, tiene la facultad de conocer y decidir sobre la solicitud de autorización e inscripción en el Registro del

Mercado de Valores de la oferta pública Programa de Emisiones de Valores de Renta Fija, denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil seiscientos millones de pesos dominicanos 00/100 (DOP 1,600,000,000.00) realizada por **TALBOT LIMITED**.

POR TANTO, el superintendente del Mercado de Valores, en el uso de las facultades que le concede el numeral 4) del artículo 17) de la Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000), resuelve:

PRIMERO: APROBAR como al efecto APRUEBA, la oferta pública de valores denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil seiscientos millones de pesos dominicanos 00/100 (DOP 1,600,000,000.00), requerido por la entidad **TALBOT LIMITED**.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto ORDENA, al Departamento de Registro de la Superintendencia del Mercado de Valores que, una vez el solicitante materialice el pago por concepto de derechos de inscripción correspondiente dentro del plazo establecido, proceda con la inscripción en la sección correspondiente del Registro del Mercado de Valores de emisor de valores a “**TALBOT LIMITED**”, y en la sección correspondiente del citado Registro de la oferta pública de valores de renta fija denominados “Bonos Corporativos” por un monto de hasta mil seiscientos millones de pesos dominicanos 00/100 (DOP 1,600,000,000.00), cuyo programa de emisiones posee las características que se indican a continuación:

I. Características generales de los valores:

a) Tipo de Valores	:	Valores de Renta Fija denominados “Bonos Corporativos”.
b) Moneda	:	Pesos dominicanos (DOP).
c) Monto total del programa de emisiones	:	Hasta mil seiscientos millones de pesos dominicanos 00/100 (DOP 1,600,000,000.00)
d) Valor nominal	:	Cien pesos dominicanos con 00/100 (DOP 100.00).
e) Cantidad de valores	:	Dieciséis millones (16,000,000)
f) Vencimiento de los valores	:	Los Bonos tendrán un vencimiento de hasta diez (10) años, contados a partir de la fecha de emisión de cada emisión a generarse del programa de emisiones.
g) Representación del programa de emisiones	:	Mediante anotación en cuenta a cargo de CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.

h) Representante de la masa de los obligacionistas para cada una de las emisiones que componen el programa de emisiones	:	Salas Piantini & Asociados, S.R.L.
i) Uso de los fondos	:	Los fondos serán utilizados por el emisor para realizar la inversión necesaria para el pago de costos directos e indirectos del proyecto. Estos montos se encuentran detallados en el presupuesto de construcción del proyecto World Trade Center Santo Domingo. Las comisiones y otros gastos provenientes del presente Programa de Emisiones serán cubiertos en parte por los montos colocados, es decir, el Emisor utilizará los fondos provenientes de la emisión para cubrir dichas comisiones y gastos.
j) Mercado al que se dirige la oferta	:	El programa de emisiones está dirigido a inversionistas institucionales.
k) Agente de custodia, pago y administración del programa de emisiones	:	CEVALDOM, Depósito Centralizado de Valores, S.A.

II. Características específicas del programa de emisiones:

a) Tasa de interés	:	Tasa de interés fija en pesos dominicanos, a ser determinada en los correspondientes Avisos de Colocación Primaria.
b) Periodicidad del pago de intereses	:	A determinar en los Avisos de Colocación Primaria correspondiente a cada emisión.
c) Garantía	:	Quirografaria, por lo que no posee una garantía específica. Los bienes del emisor son la prenda común de todos sus acreedores, según establece el artículo 2093 del Código Civil Dominicano.
d) Amortización del capital	:	La amortización del capital será en su totalidad al vencimiento, a través del Agente de Pago.
e) Opción de pago anticipado	:	No existe opción de pago anticipado para el presente programa de Emisiones de manera discrecional por parte del emisor. Sin embargo, es necesario establecer que en el caso de incumplimiento de las restricciones generadas

		por el presente Programa de Emisiones indicadas en el acápite 2.10.4 del Prospecto de Emisión Simplificado, habrá lugar a una redención anticipada de los valores, conforme a lo establecido en el acápite 2.5 del citado prospecto.
f) Colocación en mercado primario	:	La suscripción de los valores en el mercado primario será efectuada en la bolsa de valores. La modalidad de colocación será determinada en el Prospecto de Emisión.
g) Negociación en mercado secundario	:	En los Mecanismos Centralizados de Negociación autorizados y en el Mercado OTC.
h) Calificación de riesgo (Emisor y Programa de Emisiones)	:	A la fecha de elaboración de la presente Resolución, el Programa de Emisiones de Bonos Corporativos y el Emisor han sido calificados a agosto 2021 DOA por Pacific Credit Rating (PCR), S.R.L. Sociedad Calificadora de Riesgo.

TERCERO: ORDENAR como en efecto ORDENA, a TALBOT LIMITED, a revelar en el prospecto de emisión simplificado de la oferta pública de Bonos Corporativos, así como en los demás documentos y en toda publicidad que se realice para la suscripción y negociación de los valores, los riesgos y condiciones de los valores que se ofrecen. Debiendo incluir las advertencias que requiera la Superintendencia del Mercado de Valores para la seguridad de los inversionistas y la transparencia en el mercado de valores.

CUARTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a TALBOT LIMITED, que deberá proporcionar a la Superintendencia del Mercado de Valores, las informaciones que ésta le requiera sobre la oferta pública y el emisor en materia financiera, administrativa, económica, contable y legal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 238 de Ley núm. 249-17, de fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecisiete (2017), del Mercado de Valores de la República Dominicana, que deroga y sustituye la Ley núm. 19-00 del ocho (8) de mayo del año dos mil (2000).

QUINTO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a TALBOT LIMITED, que por efecto de la autorización otorgada, deberá dar fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Reglamento de Oferta Pública, de manera especial, las contenidas en el capítulo II del Título II (*Obligaciones del Emisor y Requisitos de los Valores Objeto de la Oferta Pública e Información Financiera*), sin perjuicio de otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables como participante del mercado de valores.

SEXTO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a TALBOT LIMITED, que previo a la colocación de los valores objeto de oferta pública, deberá de remitir formalmente a esta Superintendencia del Mercado de Valores, el consentimiento expreso del Banco de Reservas de la República Dominicana en el cual autorice el endeudamiento del emisor mediante la emisión de los Bonos Corporativos, de conformidad al Contrato de Préstamo suscrito entre las partes y sobre la exclusión de la cesión de los



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

flujos contempladas en el referido Contrato de Préstamo los recursos captados de la presente Oferta Pública.

SÉPTIMO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a **TALBOT LIMITED**, que deberá mantener informada a la Superintendencia del Mercado de Valores y al Representante de la Masa de Obligacionistas mientras se mantenga vigente el Contrato de Préstamo suscrito entre Banco de Reservas de la República Dominicana y la entidad **Talbot Limited** en fecha doce (12) de agosto del año dos mil veintiuno (2021), de todo hecho o situación que se genere en el emisor y en las entidades relacionadas Allard Industries, Ltd. y Orion Investments Group, Inc., que pudiera afectar negativamente a los tenedores de los valores, en razón de la cláusula incumplimiento cruzado establecido en el Literal j) del Artículo Primero del citado contrato.

OCTAVO: INFORMAR como en efecto INFORMA, a **TALBOT LIMITED**, que la colocación de los valores estará supeditada al cumplimiento de las condiciones requeridas por la Superintendencia del Mercado de Valores.

NOVENO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a **TALBOT LIMITED**, que la inscripción del programa de emisiones en el Registro del Mercado de Valores, debe tomar lugar en el período de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación formal por parte de la Superintendencia del Mercado de Valores al Emisor, de la aprobación del programa de emisiones de Bonos Corporativos mediante comunicación escrita.

DÉCIMO: ADVERTIR como en efecto ADVIERTE, a **TALBOT LIMITED**, que en el caso de que no realice el pago por concepto de inscripción en el Registro del Mercado de Valores dentro del plazo establecido en el párrafo anterior, la autorización del programa de emisiones de Bonos Corporativos queda sin efecto y el emisor deberá presentar e iniciar nuevamente la solicitud de autorización e inscripción.

DÉCIMO PRIMERO: INSTRUIR como en efecto INSTRUYE, a **TALBOT LIMITED** y al mecanismo centralizado de negociación donde se inscriban los valores, a colocar toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción en el Registro del Mercado de Valores del programa de emisiones de Bonos Corporativos objeto de la presente Resolución, a disposición del público a través de los medios correspondientes.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZAR como en efecto AUTORIZA, al Departamento de Registro del Mercado de Valores gestionar la disposición al público de toda la documentación que respalda la aprobación e inscripción de la oferta pública a la cual se contrae la presente resolución, en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores y a través de los medios que dispone esta entidad, posterior a la inscripción de la Oferta Pública ante el Registro del Mercado de Valores.



Superintendencia del Mercado de Valores
de la República Dominicana

DÉCIMO TERCERO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección de Oferta Pública a notificar copia certificada de esta Resolución a TALBOT LIMITED.

DÉCIMO CUARTO: INSTRUIR, como al efecto INSTRUYE, a la Dirección Jurídica publicar la presente Resolución en la página *web* de la Superintendencia del Mercado de Valores, en su sección correspondiente.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Lic. Gabriel Castro
Superintendente

